

DECRETO N° **0602**  
NEUQUÉN, **07 MAY 1999**

**VISTO:**

El Expediente SPC N° 5730-C-91 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, mediante el cual la Comisión de Urbanización Villa Colón tramita la adjudicación del Lote 13, Manzana 1, y el proyecto de decreto confeccionado por la Dirección de Tierras Fiscales -Dirección General de Agrimensura, Catastro y Tierras Fiscales; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 5244 se autorizó al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta los lotes ubicados en el Barrio: Islas Malvinas -Sector Cordón Colón- que surgen del plano de mensura aprobado por la Dirección General del Catastro de la Provincia bajo Expediente N° 2318-4669/91;

Que a fs. 2 obra Declaración Jurada del señor Venegas Flores Abelardo Segundo (soltero), D.N.I. N° 92.732.359, ocupante del Lote 13, Manzana 1, Barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón-;

Que a fs. 8 luce, en fotocopia, Acta de Matrimonio correspondiente al señor Venegas Flores Abelardo Segundo y la señora Riffo Fabiana Andrea, D.N.I. N° 21.626.962;

Que con fechas 16-12-97 (fs. 11) y 26-01-99 (fs. 21), se efectuaron inspecciones sobre dicho predio, mediante las cuales se comprueba que el lote se encuentra ocupado por la familia mencionada;

Que de las actuaciones surge que la familia citada presentó toda la documentación reglamentaria solicitada en la Ordenanza N° 2080;

Que se elaboraron los informes en los organismos pertinentes, Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad, de los cuales surge que los nombrados no cuentan con bienes a su nombre;

Que la Dirección General de Agrimensura, Catastro y Tierras Fiscales sugiere la derivación de los actuados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención;

Que atento a ello, dictamina el Asesor Legal, Dr. Héctor Ricardo Agostino, manifestando que no tiene observaciones legales ni formales que formular;

Que el señor Subsecretario de Obras Públicas -Secretaría de Economía y Obras Públicas- (Informe N° 569/99) sin objeciones al proyecto de fs. 23/25 de acuerdo al informe producido por el Asesor Legal, remite las actuaciones a la Dirección General de

...2°///

  
ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ  
Directora Gral. de Personal y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Personal y Despacho para la confección de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

**LA SEÑORA VICEPRESIDENTE PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor del señor **Venegas Flores Abelardo** ----- **Segundo, D.N.I. N° 92.732.359**, y la señora **Riffo Fabiana Andrea, D.N.I. N° 21.626.962**, el inmueble individualizado como Lote 13, Manzana 1 del Barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón, que cuenta con una superficie de 209,23 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7221, que surge del Plano de Mensura N° 2318-4669/91, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma.-

**Artículo 2º)** Se establece como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la ----- Provincia del Neuquén, según lo fijado en el Artículo 4º) de la Ordenanza 2080, sus Decretos Reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a suscribir el correspondiente Boleto de Compra Venta en el ----- marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**Artículo 4º)** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de Impuestos, Tasas y/o ----- Contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

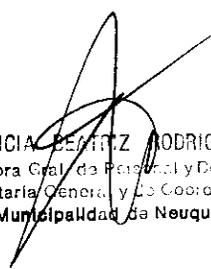
**Artículo 5º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa ----- de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**Artículo 6º)** El predio que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para vivienda ----- única, asiento del núcleo familiar.-

**Artículo 7º)** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por el término ----- de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 6231.-

**Artículo 8º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los ----- compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno

...3º///

  
ALICIA BENÍTEZ RODRIGUEZ  
Directora Gral. de Personal y Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...3º

derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 9º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y ----- Obras Públicas.-

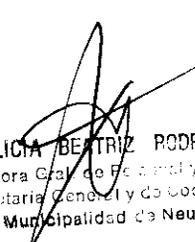
**Artículo 10º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente

**ARCHÍVESE.-**

MEE.-



FDO) ORTIZ  
DOMÍNGUEZ.-

  
ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ  
Directora Gral. de F. Social y Despacho  
Secretaría General y de Cooperación  
Municipalidad de Neuquén